

Procedimientos y Derechos de Reclamo

Derechos del Reclamante: Si usted desea llenar un reclamo, debería comunicarse con su empleador y con el personal del Consejo de Inversiones de Empleo del Área Local 1 (WIB), Gerencia WESTCO (1401 B Main Hays, Kansas 67601/ 785-623-4485).

Usted puede elegir continuar con los procedimientos del WIB del Área Local 1 y con los procedimientos de reclamo de la Comisión de Derechos Civiles de Kansas (KCCCR) simultáneamente, o cualquier otro procedimiento bajo la ley local o federal. Si usted elige llenar un reclamo bajo otro sistema que el de WIB Área Local 1, las limitaciones de tiempo de WIB no deben aplicar.

Reclamos alegando discriminación por raza, color, origen nacional, edad, sexo, religión, afiliación política o creencias y ciudadanía, deben ser entablados directamente con el Departamento del Empleo de los EE.UU., Directiva de Derechos Civiles, 200 Constitution Avenue, NW, Room N 4123, Washington D.C. 20210. Estos reclamos deben ser entablados dentro de 180 días desde el día de la alegada discriminación.

Reclamos alegando discriminación en bases de incapacitación serán procesados de acuerdo a los procedimientos descritos más abajo, excepto que el Estado debe presentar una decisión sobre el caso dentro de los 60 días de haber llenado el reclamo. El reclamante puede entablar un reclamo con la Directiva de Derechos Civiles dentro de los 30 días de la decisión del Estado. El reclamo debe ser entablado en la Gerencia de WESTCO dentro de los 180 días de la fecha de la alegada discriminación.

Como Entablar un Reclamo de Nivel Local del Área Local 1 LWIB:

Cualquier grupo deseando entablar un reclamo puede hacerlo contactando al personal del Área Local 1 LWIB, la Gerencia WESTCO, y explicarles su problema. Si el problema no es resuelto satisfactoriamente para usted, puede entablar un reclamo formal completando una "Forma de Reclamo No-Criminal" o simplemente escribiendo una carta que contenga su nombre completo, dirección y número de teléfono (si alguno) de la persona haciendo el reclamo; y el nombre completo y la dirección de la persona y/o empleador a cual el reclamo se ha hecho en contra; y una clara y concisa declaración de los hechos, incluyendo días pertinentes, constituyendo la alegada violación; y las provisiones de Ley, regulaciones, concesión u otro acuerdo(s) que se creen han sido violados. Es muy importante que su reclamo sea firmado y fechado. Usted tiene solamente un año desde el día de la alegada ocurrencia para poder entablar su reclamo.

El Área Local 1 LWIB y/o su personal les será permitido diez (10) días después de que el reclamo ha sido entablado a intentar resolver informalmente su reclamo localmente. Si no se obtiene ninguna solución, una audiencia formal será programada dentro de treinta (30) días después de entablar su reclamo. Usted recibirá notificación del día, hora y lugar donde su reclamo va a ser escuchado por un oficial de audiencia del Área Local 1 LWIB. A usted se le debe dar una decisión escrita dentro de los sesenta (60) días desde la fecha en que el reclamo fue entablado.

En cualquier momento durante el proceso de resolución del reclamo, puede elegir ser representado por un abogado o un representante nombrado por usted. Puede traer testigos y/o evidencia documentaria y requerir al oficial de audiencia que haga citaciones para imponer la asistencia de testigos y/o la producción de evidencia relevante documentaria. Usted puede enmendar el reclamo en cualquier momento, previo al Proceso de Revisión Estatal, completando una forma de reclamo revisada o una carta indicando que asuntos han sido enmendados. Si quiere retirar su reclamo o cambiar la fecha de su audiencia usted tiene que notificar la oficina que fija la audiencia. La notificación debe ser por escrito. El cambio de fecha de la audiencia se hará solamente por una buena causa. Usted puede requerir que documentos relevantes a los asuntos que serán resueltos durante la audiencia sean producidos cuando tales archivos o documentos han sido mantenidos por el personal del Área Local 1 LWIB o sus proveedores de servicios. Ningún participante u empleado no puede ser despedido o discriminado de ninguna otra manera porque tal persona ha entablado un reclamo; o ha testificado; o está a punto de testificar con relación a cualquier violación alegada.

Revisión Estatal

Si no está satisfecho con la decisión hecha o si dentro de los sesenta (60) días en que el reclamo fue hecho usted no recibe una decisión resolviendo el reclamo usted puede requerir, por escrito, que su reclamo sea revisado por el Gobernador. Este requerido debe ser hecho dentro de los diez(10) días de la decisión adversa o diez (10) días desde la fecha en que la decisión debió ser hecha. El requerido para la apelación debe ser enviada al Secretario del Departamento de Recursos Humanos, 401 SW Topeka Blvd , Topeka, Kansas 66603-3182. El requerido debe contener la siguiente información: nombre completo, dirección y número de teléfono (si alguno) de la persona requiriendo la apelación; fecha y lugar donde el reclamo fue entablado; fecha cuando la audiencia formal se llevo a cabo, si una decisión fue hecha, la razón por la que está incorrecta y debe ser revisada o si no hubo una decisión dentro de los sesenta (60) días de haber entablado el reclamo, una declaración de la fecha en la cual la decisión debió haberse hecho y que ninguna decisión fue hecha para esa fecha. Su reclamo será revisado y se le hará una decisión por escrito del Estado dentro de treinta (30) días del recibo del reclamo. La decisión del Estado es una decisión final.

Revisión Federal

En el evento de que el Gobernador no tenga una decisión dentro de los treinta (30) días, todos los reclamantes se les dará el derecho de someter un requerido al Secretario del Trabajo para que hagan una determinación de donde en su opinión la Ley y/o regulaciones han sido violadas. El reclamo debe ser entablado dentro de diez (10) días en la cual una decisión debió haber sido recibida del Estado. El requerido debe contener lo siguiente: su nombre completo, número de teléfono (si alguno) y dirección de la persona haciendo el reclamo; el nombre completo y dirección del demandado a quien el reclamo se ha hecho en contra; una clara y concisa declaración de los hechos, incluyendo fechas pertinentes, constituyendo la alegada violación, las provisiones de la ley, regulaciones, concesiones u otro acuerdo(s) bajo la Ley que se creen han sido violados, una declaración revelando si las demandas envolviendo el sujeto del reclamo han sido comenzadas o concluidas ante la autoridad Federal, Estatal y local, y, si es así, la fecha de tal comienzo o conclusión, el nombre y la dirección de la autoridad y el estilo de caso; una declaración de la fecha en que el reclamo fue entablado con el Gobernador, el día en que el Gobernador debió haber hecho una decisión, y una atestación de que ninguna decisión fue hecha.

PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS, USTED DEBE DE COMUNICARSE CON LOS SIGUIENTES.